

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 3 DE JULIO DE 2020

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- Con fecha 18 de septiembre de 2019, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, la **sentencia nº 2../2019**, ... cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procede dar cuenta de las sentencias citadas a la JGL para su cumplimiento y efectos al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de las sentencias al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS (50)-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y REponsabilidad PATRIMONIAL**, para que proceda a la realización de las siguientes actuaciones:

1ª Ejecutar la sentencia llevándola a puro y debido efecto, instando las actuaciones administrativas necesarias para abonar a la interesada la cantidad reconocida en la sentencia (48.268,48 €), con el interés legal desde la reclamación en vía administrativa.

2ª Gestionar ante la SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE LEON, S.L., el abono de dicha cantidad porque la responsabilidad patrimonial reclamada y concedida, trae causa de una rejilla de un sumidero de agua, cuya gestión, conservación, mantenimiento y vigilancia corresponde a la citada Sociedad.

3ª Realizar todas las actuaciones en el plazo más breve posible, y en todo caso, antes de que transcurran TRES MESES, desde la firmeza de la sentencia, para evitar incurrir en el procedimiento de ejecución forzosa (art. 103.3 LJCA).

2.2.- Se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, Auto 105/2019 de 12 de noviembre, que tiene el carácter de firme (según

Diligencia de Ordenación de 11 de diciembre de 2019), dictado en el Procedimiento Abreviado 1../2019, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO:

-Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.

-ARCHIVAR las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente”.

Procede dar cuenta de dicho Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia a Gestión de Ingresos –IIVTNU-, para que, con participación de las demás Dependencias afectadas, proceda a proponer las actuaciones administrativas necesarias para dejar sin efecto la autoliquidación del IIVTNU practicada en el expediente número 1063/A/2018 de IIVTNU, a los demandantes, JOSE y MARIA

Al mismo tiempo se procederá a la devolución, a la mayor brevedad (en el plazo de dos meses), del ingreso indebido que los demandantes hicieron por este concepto y sus intereses, salvo que ya se hubiera realizado.

2.3.- Se ha recibido, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León, Auto Nº 1./20, de 21 de febrero, ... dictó Auto con las siguiente **PARTE DISPOSITIVA**

DECIDO: Tener por desistido del recurso a Don, representado y defendido por el Letrado Don Carlos Varela Estévez contra la resolución del Ayuntamiento de León por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la resolución dictada en el expediente 2019-0091... por la que se le impuso una sanción de 80 euros. Todo ello, con imposición de las costas procesales al demandante.”

Procede dar cuenta de este Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia del mismo a la Policía Local, para que continúe con el cobro del importe de la sanción, si no lo hubiera hecho, en otro caso archivará el expediente.

2.4.- Se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de León, Auto Nº 24/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 2../2019, seguido por los trámites del Procedimiento

Abreviado, formulado por *VOLKSWAGEN RENTING, S.A.*, contra la desestimación del recurso de reposición dictada en el expediente sancionador de tráfico nº 2018-066..., que impone sanción de 300 €, por no facilitar el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello en el expediente 2018-057....

Con fecha 26 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde dictó Resolución, en la que resuelve:

“ESTIMAR en su totalidad las pretensiones del recurrente en relación al expediente sancionador de los tramitados por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de León con el número 2018-066065 seguido contra la mercantil *VOLKSWAGEN RENTING, S.A.* con C.I.F. número A80185051, y en consecuencia, revocar en todos sus trámites las actuaciones practicadas.”

Por Diligencia de Ordenación de 4 de mayo de 2020, el Juzgado dio traslado de esta Resolución a las partes para alegaciones.

La vista de las alegaciones, el Juzgado dictó el Auto citado, Nº 2./2020, con la siguiente PARTE DISPOSITIVA

“ACUERDO:

-Declarar terminado el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de la parte recurrente.

-ARCHIVAR las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente”.

Procede dar cuenta del Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia del mismo, a la Policía Local, a fin de que se deje sin efecto la sanción impuesta en el expediente sancionador nº 2018-066....

2.5.- En nombre y representación del Ayuntamiento de León, el Letrado de este Ayuntamiento, presentó escrito ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, interponiendo **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO contra Resolución 5./2019 ...** cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procede dar cuenta de esta Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma al Servicio de Contratación para que deje sin efecto los pliegos aprobados que han sido anulados y

elaborando otros en los que tenga en cuenta los criterios señalados en la Sentencia e inicie un nuevo procedimiento de contratación por el procedimiento legalmente adecuado.

Aunque el Ayuntamiento de León ha sido condenado en costas, con el límite de 1.500 €, no tendrán que abonarse porque la parte demandada, ASAC COMUNICACIONES, S.L., no ha comparecido en el pleito.

2.6.- Se ha recibido, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León, Decreto Nº 1./2020, ... con las siguiente **PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO:

-Tener por **DESISTIDA** a la recurrente D^a declarando la terminación de este procedimiento

- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones”.

Procede dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia del mismo a la Policía Local, para que continúe con el cobro del importe de la sanción, si no lo hubiera hecho, en otro caso archivará el expediente.

2.7.- Con fecha 4 de febrero de 2020, se recibe del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, Diligencia de Ordenación del día 3 anterior, acordando declarar firme la Sentencia Nº 2../2019 ... con las siguiente **PARTE DISPOSITIVA:**

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efectos al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite el expediente, con copia de la Sentencia, al Servicio de Gestión de Ingresos- I.B.I. para que proceda a realizar una nueva liquidación de intereses según el fallo de la Sentencia y abonarle a la interesada, en el plazo más breve posible (dos meses), dando cuenta a la Asesoría Jurídica de la liquidación y del pago, para ponerlo en conocimiento del Juzgado.

2.8.- Se ha notificado al Ayuntamiento de León el Decreto Nº 1../2020, de 27 de mayo de 2020, ... con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA:**

“**Acuerdo:** Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos”.

EJECUCIÓN.- Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto de desistimiento Nº 1../2020 para su conocimiento, y para que sea llevado a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia del mismo, al Área de Organización y recursos-Subarea de Recursos Humanos, para su archivo, por no ser necesario realizar actuación administrativa alguna.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LEÓN. ZONA 3.- Vista la tramitación previa realizada, el informe de fiscalización emitido sin reparos, y el documento RC con cargo a la Partida Presupuestaria se acuerda lo siguiente:

Primero .- Aprobar la revisión de precios solicitada por la entidad adjudicataria del contrato de “**Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León. Zona 3.**”, en fecha 28.04.2020 (actualización del canon anual) del periodo comprendido entre agosto 2019 y diciembre 2019, por un importe de 2.739,14 euros IVA incluido a los tipos del 10% y del 21%, trabajos ejecutados por la entidad “Acciona Medio Ambiente, S.A.” con CIF A-46609541.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria del contrato, al Sr. Interventor Municipal de Fondos, y al Sr. Responsable del contrato.”

4- RENUNCIA A CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la renuncia al expediente seguido para contratar las “**Obras necesarias para el mantenimiento de edificios municipales**”, ... se acuerda lo siguiente:

1º.- Acordar la renuncia al expediente tramitado para contratar las obras de referencia, con un presupuesto de licitación IVA incluido, de 900.000 euros, que abarca tanto la duración inicial de un año más las dos posibles prorrogas anuales, ante la menor disponibilidad de crédito presupuestario tras el COVID- 19 y la necesidad de rediseñar las prestaciones contractuales necesarias, debiendo quedar por tanto anulados los documentos contables RC de fechas 30.01.2020 y

31.01.2020 nº operación 220200000377 y 22009000050 por importes de 300.000,00 euros 2020, e igual cantidad para 2021 y 2022 con cargo a la Partida 2020/18.93300.62200.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, y al Sr. Responsable del contrato, Sr. Ingeniero de Vías y Obras, D. Javier Herrero González.”

5.- REANUDACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DEL TRANSEÚNTE.- Visto el Expediente 8351/2018, relativo al contrato de prestación del “Servicio de lavandería del albergue municipal del transeúnte”, adjudicado a la entidad ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la reanudación de la ejecución del contrato de prestación del servicio de lavandería del Albergue Municipal del transeúnte; por la entidad adjudicataria Asociación Leonesa de Caridad, con CIF G24014342, con efectos desde el día 15 de junio de 2020, en las condiciones en las que se venía prestando según los pliegos rectores y conforme el acuerdo de adjudicación de Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2019.

Segundo.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de prestación del servicio de lavandería del Albergue Municipal del transeúnte por dos meses, finalizando el mismo el 11 de febrero de 2021.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, al adjudicatario del contrato y al responsable del presente expediente.

6.- REANUDACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DEL TRANSEÚNTE.- Revisado el expediente tramitado para contratar la “Gestión y dirección del Hogar Municipal del Transeúnte” ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la reanudación de la ejecución del contrato de prestación del servicio de gestión y dirección del Albergue Municipal del transeúnte; por la entidad adjudicataria Hospital San Juan de Dios, con CIF R-2400100-J, con efectos desde el día 15 de junio de 2020, en las condiciones en las que se venía prestando según los pliegos rectores y conforme el acuerdo de adjudicación de Junta de Gobierno local de 22 de noviembre de 2019.

Segundo.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de prestación del servicio de gestión y dirección del Albergue Municipal del transeúnte por dos meses y 25 días, finalizando el mismo el 22 de febrero de 2021.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, al adjudicatario del contrato y al responsable del presente expediente.

7.- REANUDACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA PREPARADA VINCULADO A SAD Y DESAYUNOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL DEL TRANSEÚNTE.- Revisado el expediente tramitado para contratar el “**Servicio de comida preparada a domicilio, incluyendo la planificación de los menús diarios, vinculado al servicio de ayuda a domicilio y la prestación del servicio de desayunos para el albergue municipal del transeúnte**” ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la reanudación de la ejecución del Lote 2 del contrato de prestación del servicio de comida preparada vinculado a SAD y de desayunos del Albergue Municipal del transeúnte; por la entidad adjudicataria Asociación Leonesa de Caridad, con CIF G24014342; con efectos desde el día 15 de junio de 2020, en las condiciones en las que se venía prestando según los pliegos rectores y conforme el acuerdo de adjudicación de Junta de Gobierno local de 20 de diciembre de 2019.

Segundo.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del Lote 2 del contrato de prestación del servicio de comida preparada vinculado a SAD y de desayunos del Albergue Municipal del transeúnte por tres meses y 14 días, finalizando el mismo el 3 de abril de 2021.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, al adjudicatario del contrato y al responsable del presente expediente.

8.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Suministro de equipamiento deportivo para las instalaciones deportivas**”, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y

tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Suministro; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP; Anexo I de modelo obligatorio de Oferta Económica; Anexo II de modelo de Acta de Inicio; Anexo III de modelo de acta de finalización del suministro; informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico Superior de Deportes y Responsable del Contrato, D. José Manuel Vizcaíno.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a con un valor estimado del contrato de 20.661,16 €, y un presupuesto de licitación de 25.000,00 € incluido el 21% de IVA. Plazo de ejecución de seis meses, sin prórroga posible. Garantía de un año desde la recepción. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos firmado digitalmente con fecha 01/07/2020, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Consta el documento de reserva de crédito R.C. 220200008822 de fecha 12/06/2020 por un importe de 25.000,00 € para el año 2020.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

9.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO NUEVA WEB LEON.ES.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Servicio de Desarrollo nueva web LEON.ES**” se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP; modelo obligatorio de Oferta Económica, como Anexo I; informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril), documentación toda ella remitida por la Técnica Superior Adjunta y Responsable de la Unidad Tramitadora, D^a. M^a Fuencisla Panizo Aparicio, siendo el Responsable del Contrato D. David Fernandez Arias de la Concejalía de Promoción Económica.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado del contrato de 33.000,00 €, y un presupuesto de licitación de 39.930,00 € incluido el 21% de IVA, para los 3 meses de contrato más el mantenimiento preventivo y correctivo del primer año desde la entrega. Garantía el de ejecución del contrato. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 23/06/2020 y firmado digitalmente, en el que se fiscaliza como favorable, sin reparo u observación, el inicio del expediente de contratación. Consta el documento de reserva de crédito R.C. 220200009579 de fecha 22/06/2020, por un importe de 39.930,00 €.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

10.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CEPILLERÍA MECÁNICA Y ÚTILES DE BARRENDERO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, el informe del Responsable del contrato, y fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 02/07/2020, en relación con la primera prórroga del contrato de **“Suministro de cepillería mecánica y útiles de barrendero para el Servicio de Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de León”** se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la primera prórroga del contrato denominado **“Suministro de cepillería mecánica y útiles de barrendero para el Servicio de Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de León”** adjudicado a la entidad CEPILLERÍA INDUSTRIAL ALAVESA S.L., con C.I.F. B-01168764, para el período que comprende desde el día 26 de julio de 2020 hasta el día 25 de junio de 2021, todo ello de conformidad con lo prevenido en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación, así como en el contrato firmado con fecha 25 de julio de 2018. El importe de esta prórroga asciende a 53.719,01 €, que más el 21% del I.V.A. totalizan 65.000,00 €.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario ampliar la garantía definitiva, en un importe de 2.685,95 €, que corresponde con el 5% del importe de la ampliación, de acuerdo a los pliegos rectores del expediente. Igualmente se deberá requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C., los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación del apoderado que debe firmar la oportuna Adenda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al Sr. Técnico Responsable del Expediente, y a la intervención Municipal de Fondos.

11.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN CENTRO DE DEMOSTRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES SOBRE EL RÍO BERNESGA.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, el informe de la Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Responsable del Contrato, y fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 01/07/2020, en relación con la segunda y ultima prórroga del contrato de **“Servicio de explotación y dinamización de un centro de demostración de energías renovables sobre el río Bernesga”** ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la segunda y última prórroga del contrato denominado **“Servicio de explotación y dinamización de un centro de demostración de energías renovables sobre el río Bernesga”** adjudicado a la entidad RED AMBIENTE TECNICOS CONSULTORES DEL MEDIO S.L., con C.I.F. B-24365132. El importe de la segunda y última prórroga asciende a 3.630,00 € con el IVA incluido al 21%, y el plazo de la segunda prórroga comprende desde el 22/09/2020 al 21/09/2021.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C., los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación del apoderado que debe firmar la oportuna Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía, ya que en el contrato inicial se depositó por el total de los seis años de contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al Sr. Técnico Responsable del Expediente, y a la intervención Municipal de Fondos.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA UNIFORMIDAD DESTINADA A LA POLICÍA LOCAL.- Vista la propuesta del Servicio de Contratación,... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Excluir de conformidad con lo establecido en la CI 12 del PCAP, la oferta presentada por la mercantil licitadora **“SAGRES, S.L.”**, C.I.F. B- 36028991, en relación con los lotes números 1 y 3, habida cuenta que, siendo el único criterio de adjudicación el económico según se señala en la cláusula séptima del pliego de condiciones técnicas particulares rector del contrato que nos ocupa, la oferta presentada, tal y como se pone de manifiesto a lo largo del informe técnico, no se ajusta a los criterios de calidad especificados.

2º.- Determinar el siguiente orden de puntuación de las licitadoras:

Lote nº 1 y 3, al haberse producido la exclusión de la plica nº 2 y puesto que solo pervive una plica no se determina orden decreciente de puntuaciones.

Lote nº 2:

- SUMINISTROS SERIBOR S.L.U.	100 puntos.
- SUMIBESA.	98 puntos.
- EL CORTE INGLÉS S.A.	93 puntos.
- CALZADOS CANO GARCÍA S.L.	91 puntos.
- INSIGNA UNIFORMES, S.L.	78 puntos.
- SAGRES, S.L.	76 puntos.

3º.- Adjudicar el presente contrato en relación con el Lote nº 1 a la entidad:

“INSIGNA UNIFORMES, S.L.”, C.I.F. B-97611164, email: insigna@insigna.es en los siguientes importes:

DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	PRECIO	I.V.A.	TOTAL PRECIO OFERTADO
LOTE NÚMERO UNO PRENDAS UNIFORMIDAD			
01.- Cazadora azul noche (BRISEG)	250,00 €	52,50 €	302,50 €
02.- Cazadora entretiempos azul noche	195,00 €	40,95 €	235,95 €
03.- Anorak 2/4 bicolor con protecciones	320,00 €	67,20 €	387,20 €
04.- Anorak 2/4 bicolor	285,00 €	59,85 €	344,85 €
05.- Traje de agua	240,00 €	50,40 €	290,40 €
06.- Polo azul noche manga larga (BRISEG)	56,00 €	11,76 €	67,76 €
07.- Polo azul noche manga corta (BRISEG)	54,00 €	11,34 €	65,34 €
08.- Polo bicolor manga larga	56,00 €	11,76 €	67,76 €
09.- Polo bicolor manga corta	54,00 €	11,34 €	65,34 €
10.- Pantalón servicio invierno	69,00 €	14,49 €	83,49 €
11.- Pantalón servicio verano	68,00 €	14,28 €	82,28 €
12.- Guantes motorista invierno	44,00 €	9,24 €	53,24 €
13.- Guantes motorista verano	36,00 €	7,56 €	43,56 €
14.- Guantes anti-corte	49,00 €	10,29 €	59,29 €
15.- Guantes blancos	3,00 €	0,63 €	3,63 €
16.- Boinas	17,00 €	3,57 €	20,57 €
17.- Gorras	20,00 €	4,20 €	24,20 €
18.- Gorra plato	55,00 €	11,55 €	66,55 €
19.- Chaleco damero reflectante alta visibilidad	23,00 €	4,83 €	27,83 €
20.- Chaqueta guerrera y pantalón Gala	250,00 €	52,50 €	302,50 €
21.- Camiseta térmica	18,00 €	3,78 €	21,78 €
Totales:	2.162,00 €	454,02 €	2.616,02 €

El importe de la totalidad del LOTE UNO, integrado por el precio unitario de todas las prendas y material que se incluyen en el mismo, asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS (560.000,00 €) más el 21% de I.V.A., CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (117.600,00 €) hace un total de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (677.600,00 €).

Nº de LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
1.- UNIFORMIDAD	560.000,00 €	117.600,00 €	677.600,00 €

Previéndose una duración para el presente contrato de cuatro años más una posible prórroga de un año, corresponden a cada ejercicio las siguientes cuantías para el lote que ahora nos ocupa:

<u>AÑO 2020</u>			
Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
1.- UNIFORMIDAD	166.611,57 €	34.988,43 €	201.600,00 €

<u>AÑO 2021</u>			
Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
1.- UNIFORMIDAD	98.347,11 €	20.652,89 €	119.000,00 €

<u>AÑO 2022</u>			
Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
1.- UNIFORMIDAD	98.347,11 €	20.652,89 €	119.000,00 €

<u>AÑO 2023</u>			
Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
1.- UNIFORMIDAD	98.347,11 €	20.652,89 €	119.000,00 €

<u>AÑO 2024</u>			
Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
1.- UNIFORMIDAD	98.347,11 €	20.652,89 €	119.000,00 €

Adjudicar el presente contrato en relación con el Lote nº 2 a la entidad:

“SUMINISTROS SERIBOR S.L.U.” con C.I.F. B-90073867, y email: administración@seribor.com representada por D. Francisco González García con D.N.I. 30260666-A, en los siguientes importes:

LOTE NÚMERO DOS: CALZADO			
01.- Bota servicio verano	88,13 €	18,51 €	106,64 €
02.- Bota servicio invierno	95,32 €	20,02 €	115,34 €
03.- Bota de agua	5,90 €	1,24 €	7,14 €
04.- Zapato servicio verano	39,66 €	8,33 €	47,99 €
05.- Zapato invierno	77,17 €	16,21 €	93,38 €
Totales:	306,18 €	64,30 €	370,48 €

El importe de la totalidad del LOTE DOS, integrado por el precio unitario de todas las prendas y material que se incluyen en el mismo, asciende a la cantidad de

OCHENTA MIL EUROS (80.00,00 €) más el 21% de I.V.A., DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800,00 €) hace un total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00 €), correspondiendo a cada uno de los tres lotes previstos los siguientes importes.

Nº de LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
2.- CALZADO	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €

Previéndose una duración para el presente contrato de cuatro años más una posible prórroga de un año, corresponden a cada ejercicio las siguientes cuantías:

<u>AÑO 2020</u>			
-----------------	--	--	--

Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
2.- CALZADO	23.801,65 €	4.998,35 €	28.800,00 €

<u>AÑO 2021</u>			
-----------------	--	--	--

Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
2.- CALZADO	14.049,59 €	2.950,41 €	17.000,00 €

<u>AÑO 2022</u>			
-----------------	--	--	--

Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
2.- CALZADO	14.049,59 €	2.950,41 €	17.000,00 €

<u>AÑO 2023</u>			
-----------------	--	--	--

Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
2.- CALZADO	14.049,59 €	2.950,41 €	17.000,00 €

<u>AÑO 2024</u>			
-----------------	--	--	--

Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
2.- CALZADO	14.049,59 €	2.950,41 €	17.000,00 €

Adjudicar el presente contrato en relación con el Lote nº 3 a la entidad:

“INSIGNA UNIFORMES, S.L.”, C.I.F. B-97611164, email: insigna@insigna.es en los siguientes importes:

LOTE NÚMERO TRES; PRENDAS DE SEGURIDAD Y COMPLEMENTOS			
01.- Chaleco antibalas	495,00 €	103,95 €	598,95 €
02.- Fundas chalecos anti-balas	100,20 €	21,04 €	121,24 €
03.- Casco motorista	155,00 €	32,55 €	187,55 €
04.- Juegos de divisas y TIPS	24,00 €	5,04 €	29,04 €
05.- Juego de cinturones y accesorios	70,00 €	14,70 €	84,70 €
06.- Defensas extensibles y su funda	245,00 €	51,45 €	296,45 €
07.- Funda arma	60,00 €	12,60 €	72,60 €
08.- Grilletes	39,90 €	8,38 €	48,28 €
09.- Silbato con cordón	5,90 €	1,24 €	7,14 €
10.- Cartera porta-placa y T.I.P.	18,00 €	3,78 €	21,78 €
Totales:	1.213,00 €	254,73 €	1.467,73 €

El importe de la totalidad del contrato, integrado por el precio unitario de todas las prendas y material que se incluyen en el presente lote, asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.00,00 €) más el 21% de I.V.A., TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (33.6000 €) hace un total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600,00).

Nº de LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
3.- SEGURIDAD Y COMPLEMENTOS	160.000,00 €	33.600,00 €	193.600,00 €

Previéndose una duración para el presente contrato de cuatro años más una posible prórroga de un año, corresponden a cada ejercicio las siguientes cuantías:

<u>AÑO 2020</u>			
------------------------	--	--	--

Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
3.- SEGURIDAD Y COMPLEMENTOS	47.603,31 €	9.996,69 €	57.600,00 €

<u>AÑO 2021</u>			
------------------------	--	--	--

Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
3.- SEGURIDAD Y COMPLEMENTOS	28.099,17 €	5.900,83 €	34.000,00 €

<u>AÑO 2022</u>			
------------------------	--	--	--

Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
3.- SEGURIDAD Y COMPLEMENTOS	28.099,17 €	5.900,83 €	34.000,00 €

<u>AÑO 2023</u>			
------------------------	--	--	--

Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
3.- SEGURIDAD Y COMPLEMENTOS	28.099,17 €	5.900,83 €	34.000,00 €

<u>AÑO 2024</u>			
------------------------	--	--	--

Nº DE LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
3.- SEGURIDAD Y COMPLEMENTOS	28.099,17 €	5.900,83 €	34.000,00 €

4º.- Requerir a los adjudicatarios para formalizar los correspondientes contratos, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

5º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y a todos los responsables del presente contrato.

13.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LOS NUEVOS TRABAJADORES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DERIVADO DEL PREPLAN 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por el Técnico responsable de limpieza, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

Entidad: SUMINISTROS INDUSTRIALES BELLO, S.A.

- CIF: A24082786
- **Importe de adjudicación sin IVA: 14.950,00 €**
 - Limpieza Viaria y residuos: 12.950,00 €
 - Limpieza de Edificios: 2.000,00 €
- **Importe de IVA: 3.139,50 €**
 - Limpieza Viaria y residuos: 2.719,50 €
 - Limpieza de Edificios: 420,00 €
- **Importe de adjudicación con IVA: 18.089,50 €**
 - Limpieza Viaria y residuos: 15.669,50 €
 - Limpieza de Edificios: 2.420,00 €

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a **18.089,50 €**, IVA incluido.”

14.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA PREPARACIÓN, GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS SEIS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL PROGRAMA “METRO A METRO”.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de

Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Autorización** del gasto de la actividad denominada **'METRO A METRO'. POESÍA Y ESCENA**, año 2020, por un importe total de 3.250,00 € (tres mil doscientos cincuenta euros, impuestos incluidos) con cargo a la Reserva de Crédito efectuada y contabilizada al efecto, incluida en este expediente.

SEGUNDO: Aprobar la **Disposición**, así como la **Adjudicación** del gasto anterior, a favor de **ASOCIACIÓN CLUB CULTURAL LETEO**, con **CIF: G24426173**, por importe de **3.250,00 €** y por el concepto de preparación, gestión de la coordinación y desarrollo de las actividades incluidas en el Programa 'Metro a Metro'. Poesía y Escena.

15.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA "LA MÚSICA VA POR BARRIOS".- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Cultura, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **AUTORIZACIÓN** de gasto para la actividad denominada **"LA MÚSICA VA POR BARRIOS"** organizada por la **Asociación Cultural ORGAN SOLO**, con **CIF G88591094**, por importe total de **6000 €** (actividad exenta de IVA), con cargo al Reserva de crédito efectuada y contabilizada al efecto, incluida en este expediente en el mismo importe.

SEGUNDO: Aprobar la **Adjudicación y Disposición o Compromiso de Gasto** de la actividad denominada **'LA MÚSICA VA POR BARRIOS 2020'**, por importe total de **6000 €**, a favor de la **Asociación Cultural ORGAN SOLO**, con **CIF G88591094**, por el concepto de organización de la actividad referida.

16.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DEL "FESTIVAL CLÁSICAS Y CONTEMPORÁNEAS".- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Cultura, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **AUTORIZACIÓN** de gasto para la actividad denominada **'FESTIVAL CLÁSICAS Y CONTEMPORÁNEAS 2020'**, organizada por **'COLECTIVO DE MUJERES CREADORAS'**, por importe total de **12.000 €**

(actividad exenta de IVA), con cargo al Reserva de crédito efectuada y contabilizada al efecto, incluida en este expediente en el mismo importe.

SEGUNDO: Aprobar la **Adjudicación y Disposición o Compromiso de Gasto** de la actividad denominada '**FESTIVAL CLÁSICAS Y CONTEMPORÁNEAS 2020**', por importe total de **12.000 €**, a favor del **COLECTIVO DE MUJERES CREADORAS**, con **CIF G24702029**, por el concepto de organización de la actividad referida.

17.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, 2020. Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder subvención a los beneficiarios que se relacionan, por los importes que se determinan en el siguiente cuadro:

SOLICITANTE	CIF	Nº MATRÍCULAS	CANTIDAD A SUBVENCIONAR
CEIP SAN ISIDORO	Q2468280I	17	1020 €
CEIP JAVIER	Q2468397A	64	2368 €
CEE SAGRADO CORAZÓN	P7400003E	69	2553 €
CEIP CERVANTES	Q2468100I	87	3219 €
CEIP PADRE MANJÓN	Q2468445H	114	3306 €
CEIP GUMERSINDO AZCÁRATE	Q2468427F	131	3799 €
CEIP GONZÁLEZ DE LAMA	Q2468263E	155	3565 €
CRA CERECEDO	Q2468441G	179	4117 €
CEIP PUENTE CASTRO	Q2468046D	180	4140 €
CEIP LOPE DE VEGA	Q2468144G	188	4324 €
CEIP ANEJAS	Q2468439A	342	5472 €
CEIP LA GRANJA	Q2468567I	395	6320 €
CEIP PONCE DE LEÓN	Q2468012F	396	6336 €
CEIP ANTONIO VALBUENA	Q2468082I	490	5880 €
CEIP SAN CLAUDIO	Q2468361G	585	7020 €
CEIP LA PALOMERA	Q2468134H	646	7752 €
CEIP LUIS VIVES	Q2468041E	651	7812 €
CEIP CAMINO DEL NORTE	S2400016H	657	7884 €
CEIP QUEVEDO	Q2468466D	667	8004 €
TOTAL			94.891 €

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de **94.891 €** a favor de los beneficiarios del cuadro reflejado en el punto PRIMERO de este acuerdo por los importes individuales indicados en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.32400.48007 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

TERCERO.- Conforme al punto decimoprimer de la convocatoria, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de las subvenciones

concedidas, en concepto de anticipo, para lo que se formulará la correspondiente propuesta al Concejal de Hacienda.

18.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA AMPAS Y FEDERACIONES DE AMPAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN 2020. Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres y a la Federación de Asociaciones de Colegios Públicos, que se detallan en el cuadro adjunto, para sus gastos de actividades y funcionamiento del ejercicio 2020, por un importe máximo de **mil quinientos sesenta y dos euros y cincuenta céntimos de euro (1.562,50 €)** para cada una de ellas, sumando un total de **25.000 €**:

ASOCIACIÓN	CIF
AMPA ANEJAS	G24026882
AMPA CERECEDO	G24029373
AMPA EJIDO	G24049645
AMPA EL CARBAYO	G24314122
AMPA JAVIER	G24515033
AMPA LA GRANJA	G24040016
AMPA LA PALOMERA	G24038655
AMPA LOPE DE VEGA	G24029415
AMPA LUIS VIVES	G24055949
AMPA PEREGRINOS	G24484149
AMPA ANTONIO VALBUENA	G24407322
AMPA PONCE DE LEÓN	G24025736
AMPA QUEVEDO	G24029399
AMPA SAGRADO CORAZÓN	G24225922

AMPA SAN CLAUDIO	G24314890
FELAMPA SIERRA-PAMBLEY	G24035263

SEGUNDO.- Disponer el gasto de **25.000 €** a favor de las Asociaciones relacionadas, por el importe individualizado de **mil quinientos sesenta y dos euros y cincuenta céntimos de euro (1.562,50 €)** para cada una de ellas, en concepto de subvención para actividades y funcionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.32400.48006 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

19.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar los informes-propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial Gestión Tributaria que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyos contenidos son los siguientes:

19.1.- Visto el escrito presentado por **D. JAVIER** se adopta el siguiente acuerdo:

1.- DESESTIMAR la presentación aducida por **D.**, Abogado, actuando en nombre y representación de **D. ISMAEL**, (NIF: *****276*****), y de la mercantil **LIBERTY SEGUROS S.A., (C.I.F. A-48037642)**, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el día 24/08/19, en el vehículo Volvo S60, matrícula 17..DHK propiedad de D. ..., y asegurado en la Compañía de Seguros Liberty, cuando se encontraba correctamente aparcado en la C/Matanzas, y fue trasladado, hacia otro lugar de la mencionada calle, por el servicio de grúa municipal, al estar realizándose trabajos en el alumbrado público.

2.- DECLAR LA RESPONSABILIDAD de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de retirada de vehículos dentro del Término Municipal de León, "TALLERES LADREDA, S.L.", frente al cual deberá dirigir su reclamación.

Y ello por cuanto, aun considerando acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño irrogado, resulta que estamos ante un servicio público, grúa municipal, objeto de gestión indirecta a través de un tercero, "Talleres Ladreda, SL", entidad responsable de los daños, que no siendo calificables como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración o de un vicio de proyecto deberán ser asumidos por dicha mercantil, a quien se declara responsable de los hechos y contra quien en su caso se deberá dirigir la reclamación, pues como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Valladolid) de 27/05/16, "(...) por

ello aunque la prescripción no se hubiere apreciado no cabría nunca condenar a la administración por responsabilidad patrimonial, cuando en todo caso existía una concesionaria del servicio que es la que en su caso habría de responder de los daños y perjuicios causados a terceros. Concesionaria que era perfectamente conocida por la actora y frente a quien no se ejercitó acción alguna que obre en autos.”

19.2.- Visto el escrito presentado por **DÑA. NONIA, (NIF: 09.738.***-L), ...** se adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR el recurso de reposición presentado en este Ayuntamiento por **DÑA., (NIF: 09.738.***-L),** con fecha 29/06/2020, frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2020, notificado el 12/06/2020, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por dicha interesado con fecha 21/11/18.

DESESTIMACIÓN del recurso, al no haber dado lugar a la introducción de nuevas cuestiones de hecho o de derecho que den lugar a una distinta consideración de aquellos; que ha de tener lugar en base a los mismos fundamentos contenidos en el informe de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial de fecha 07/05/2020, confirmado por el Dictamen 1../2020 del Consejo Consultivo de Castilla y León, de fecha 28/05/2020, y posterior informe propuesta de dicha Unidad de fecha 02/06/2020, en base a los cuales se dictó el acuerdo objeto de impugnación de 05/06/2020, esto es:

Primero.- En el apartado 19 de su parte expositiva, se señalaba que:

*“(…)no podemos considerar suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho que se imputa a esta administración, y el daño irrogado, pues, no ha quedado acreditado que la caída sufrida por la parte reclamante se produjera por el mal estado de la acera en el lugar indicado por la misma, al no existir prueba alguna de la veracidad de sus afirmaciones en cuanto a la realidad, circunstancias y lugar del percance, no habiendo aportado elementos probatorios que permitan tener por ciertos los hechos alegados pese a incumbirle la carga de la prueba de los mismos, tales como atestado o informe policial corroborando objetivamente e “in situ” los hechos, pues los informes médicos sólo acreditan la realidad de los daños, no su causa, y los testigos propuestos, (conductor de la ambulancia, y técnico sanitario de la ambulancia), nada pueden informar de la dinámica de la caída, las fotografías aportadas, las cuales encontramos que son tendenciosas, no se nos muestra el lugar en su integridad, sólo una vez requerida fotografía panorámica, se adjunta al expediente fotografía que demuestra que dónde más elevación existe es justo al lado del césped, y antes de un banco, con lo cual es bastante dudoso que, dada la amplitud de la acera, se camine al borde de la acera, en cuyo lugar se aprecia perfectamente el desnivel, y justo, donde hay un banco, con el que chocaría, en cualquier caso, no prueban los hechos, sino únicamente un desperfecto de la acera en el lugar y momento señalados por la interesada. El informe de Policía Local (Jefatura) de fecha 28/12/18 señala, a la llegada de este agente la persona ya ha sido trasladada por una ambulancia del 112; el informe de urgencias del día de los hechos indica “**caída casual**”; y la acreditación de la dinámica de la caída, corresponde acreditarlo a la parte interesa, de acuerdo con los viejos aforismos *necessitas probando incumbit ei qui agit* y *onus probando incumbit actori*, el principio general sobre la carga de la prueba contenido en el artículo 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en el caso concreto no quedan acreditados los hechos, motivo por el que procede la desestimación.*

Y aun, dando por probado los hechos alegados, por lo que se refiere a la relevancia de los desperfectos, el informe emitido en fecha 12/12/18 por el Servicio de Infraestructuras y Movilidad manifiesta que “En la visita efectuada al emplazamiento de referencia se ha comprobado que existe una zona de baldosas ligeramente levantadas de su rasante, con rebordes de menos de 2 cm., Por todo ello, a juicio de los Servicios Técnicos municipales, el reborde menor de 2 cm. no debería provocar la caída de peatones”, y aunque posteriormente se solicitó un nuevo informe por la reclamante, éste se hizo casi dos años más tarde, por lo que no puede ser tenido en cuenta; y el Consejo Consultivo de Castilla y León, ha mantenido en numerosos dictámenes, entre otros el nº 49/2017, el nº 75/2017, el nº 418/2017, el nº 35/2018 o el nº 419/2018, que defectos como el alegado no son idóneos para constituir un supuesto de anormal funcionamiento del servicio, por lo que se consideran en todo caso como una irregularidad banal o insignificante, como un riesgo no cualificado, además de perfectamente visible. (...)

Por otra parte se trataría de un mero tropiezo, no concurriendo circunstancias sorprendidas que pudiesen haber actuado a modo de trampa (baldosas inestables, deslizantes, etc), que en modo alguno habría incumplido el estándar medio de seguridad exigible a la prestación del servicio público de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, por lo que con un mínimo de diligencia se hubiera eludido el desperfecto, evitando la caída, (...)

Segundo: Criterio desestimatorio también compartido por el Consejo Consultivo de Castilla y León en dictamen 158/2020 de fecha 28/05/2020, al señalar:

(...)“Es cierto que el Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento incorpora a su segundo informe, de 26 de septiembre de 2019, sendas fotografías (que tienen fecha del 24 de septiembre anterior) en las que sobre todo se observa la presencia de una baldosa totalmente levantada de la rasante de la acera, con un resalte de hasta 6 centímetros en su lado derecho, ya junto al césped. Pero estas fotografías, aún más alejadas del momento de los hechos, tampoco sirven para probar cuál era entonces el estado general del pavimento.

Llama la atención que tan enorme y peligroso resalte no fuera objeto de mención o de detalle fotográfico en el escrito inicial de la reclamante, que solo se hace eco del mismo en su escrito final de alegaciones. Por ello cabe suponer que ese obstáculo no existía con esas características ni cuándo sucedió la caída ni cuando se presentó la reclamación, sino que es fruto del progresivo deterioro del pavimento por la continua acción de las raíces de los árboles plantados a su lado. Lo que, sin perjuicio del sentido final de este dictamen en cuanto a la falta de prueba de la relación causal en este caso, obliga a recordar al Ayuntamiento su obligación de velar por el buen estado de conservación de las vías públicas, para asegurar con ello la seguridad del tránsito de los ciudadanos.

Así pues, de todo el material probatorio existente en este expediente no resulta ninguna prueba del lugar concreto de la caída ni la causa o mecánica a que esta obedeció, no habiéndose acreditado por tanto que el daño sufrido por la reclamante haya sido a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto.”

19.3.- Visto el escrito presentado por **DÑA. (NIF: ***955***)**, se adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR el recurso de reposición presentado en este Ayuntamiento por **DÑA. (NIF: ***955***)**, con fecha 29/06/2020, frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08/05/2020, notificado el 02/06/2020, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por dicha interesado con fecha 03/08/18.

En la tramitación del expediente no se propuso la práctica de prueba testifical, momento en el cual, de acuerdo al artículo 67.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se debería haber propuesto; ni siquiera se indicó, durante el mismo, que la reclamante hubiera estado acompañada, indicando ahora en la alegación primera que iba acompañada de su esposo.

Entendemos que se ha producido la preclusión del plazo para proponer la prueba testifical.

Procede la DESESTIMACIÓN del recurso, al no haber dado lugar a la introducción de nuevas cuestiones de hecho o de derecho que den lugar a una distinta consideración de aquellos; que ha de tener lugar en base a los mismos fundamentos contenidos en el informe de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial de fecha 18/03/2020, confirmado por el Dictamen 1../2020 del Consejo Consultivo de Castilla y León, de fecha 22/04/2020, y posterior informe propuesta de dicha Unidad de fecha 02/06/2020, en base a los cuales se dictó el acuerdo objeto de impugnación de 08/05/2020, esto es:

Primero.- En el apartado 15 de su parte expositiva, se señalaba que:

“no ha quedado acreditado que la caída sufrida por la reclamante, se produjera por el mal estado del pavimento en el lugar indicado por la misma, al no existir prueba alguna de la veracidad de sus afirmaciones en cuanto a la realidad, circunstancias y lugar del percance, no habiendo aportado elementos probatorios que permitan tener por ciertos los hechos alegados pese a incumbirle la carga de la prueba de los mismos, tales como atestado o informe policial corroborando objetivamente e “in situ” los hechos, los informes médicos sólo acreditan la realidad de los daños, no su causa, y las fotografías aportadas, no prueban los hechos, sino únicamente el supuesto desperfecto del pavimento en ese punto; y este extremo, corresponde acreditarlo a la parte interesada, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agit y onus probando incumbit actori, el principio general sobre la carga de la prueba contenido en el artículo 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en el caso concreto no quedan acreditados los hechos.

*Elo es así por cuanto, en primer lugar del informe de la Policía Local, se desprende que no hay constancia de la caída en el lugar indicado, y manifiestan: “constatan **irregularidades en el asfalto sin grandes hundimiento ni circunstancias de peligro específico**, igualmente **no se aprecian manchas de sangre ni otros indicios de la caída**”.*

En segundo lugar, los informes médicos sólo acreditan que la reclamante “acude tras caída casual (...) que sufrió una fractura del brazo derecho en dos sitios a comienzos de julio”, es decir que fue casual, y que tenía lesiones previas.

En tercer lugar, las fotografías aportadas, no prueban los hechos, sino únicamente el supuesto desperfecto del pavimento en ese punto, que según las mismas es mínimo. (...)

*A la vista del informe del Servicios de Infraestructuras y Movilidad que manifiesta “El paso de peatones presenta deterioros, **si bien los rebordes son inferiores a 2 cm.**, por lo que los técnicos firmantes consideran que la caída pudo ser fortuita”, hecho corroborado por las fotografías aportadas por la reclamante; quedando acreditado que se trata de una irregularidad banal o insignificante, además de perfectamente visible, y, a mayores, en el informe emitido por la Policía local, se manifiesta que: “constatan **irregularidades en el asfalto sin grandes hundimiento ni circunstancias de peligro específico**, igualmente **no se aprecian manchas de sangre ni otros indicios de la caída**. “*

(...)De modo que no puede concluirse que esta Administración haya incumplido el estándar medio de seguridad exigible a la prestación del servicio público de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y más aun teniendo en cuenta que la zona era perfectamente visible, se trata de una persona joven (64 años), siendo además en pleno verano y a las 14:40 horas, es decir a plena luz del día, por lo que con un

mínimo de diligencia hubiera evitado la caída, la amplitud del paso de peatones y la no alegación de concurrencia de circunstancias que dificultasen la visibilidad del desperfecto, tales como elementos de mobiliario urbano, confluencia de gente, problemas de visión, etc. Por otra parte se trataría de un mero tropiezo, no concurriendo circunstancias sorprendentes que pudiesen haber actuado a modo de trampa (baldosas inestables, deslizantes, etc.), que en modo alguno habría incumplido el estándar medio de seguridad exigible a la prestación del servicio público de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, de todo lo cual se desprende que la causa del daño estaría localizada en la esfera de imputabilidad de la víctima, conllevando ello la ruptura del nexo (...)

Segundo: Criterio desestimatorio también compartido por el Consejo Consultivo de Castilla y León en dictamen 122/2020 de fecha 22/04/2020, al señalar:

(...)" En este mismo sentido, las manifestaciones de la propia reclamante resultan excesivamente genéricas respecto de las concretas circunstancias de la caída. En su reclamación de 3 de agosto y en su escrito de 21 de diciembre, ambos de 2018, claramente sitúa la caída en el referido paso de peatones (por el mal estado y el socavón del pavimento), tal y como también se deduce del contenido del parte de intervención de la Policía Local. Mientras, el informe médico de Urgencias de 28 de julio (el mismo día de la caída) es mucho más genérico: "La paciente refiere que estaba caminando por la calle, cuando se tropezó en un socavón ...", e incluso el antedicho escrito de 21 de diciembre induce a mayor confusión al afirmar, en su apartado séptimo, que "el accidente se produce por el estado inadecuado de la acera por la que caminaba el reclamante, dado que el firme del paso de peatones se encontraba en pésimo estado".

Por otra parte, los agentes de la Policía Local que acudieron al lugar de los hechos no presenciaron de un modo directo las circunstancias de la caída, por lo que el parte de intervención no prueba necesariamente la causa o mecánica de la caída en el sentido pretendido por la reclamante. Sobre esta circunstancia, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 29 de abril de 2005, si bien en un supuesto diferente, indica: "El examen del expediente administrativo y del recurso impide obtener el convencimiento, con la necesaria certeza para tener por probado el hecho básico de la demanda, de que las lesiones sufridas por la demandante tuvieron lugar como consecuencia de una caída en el momento y lugar indicados, por el mal estado de las baldosas de la acera. En efecto, el atestado instruido por la Policía Local (...), únicamente viene a recoger la denuncia formulada por el esposo de la demandante, así como el resultado de la diligencia de inspección del lugar, acompañada de fotografías de las baldosas, practicada al día siguiente, pero el resumen de hechos que en él se contiene no es consecuencia de la intervención y presencia de los agentes en el momento y lugar en que se dice producida la caída o inmediatamente después, por lo que no cabe considerar probado que las lesiones tuvieron la causa que se alega en la demanda, a falta de otra prueba que así pudiera acreditarlo ...".

(...)Conviene reiterar, por tanto, que no existe prueba directa de la relación causa, ya que no hay prueba testifical y la intervención de los servicios de salud y de la Policía Local es también insuficiente a tal efecto, pues solo acredita la fecha de la asistencia recibida, pero no el concreto lugar y mecánica de la caída, lo que es sumamente relevante en el caso examinado, teniendo en cuenta las particularidades que este presenta."

20.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL: MAYO IV.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, cuyo contenido es el siguiente:

Vistas las solicitudes de Ayuda de Urgencia Social presentadas por las personas interesadas y teniendo en cuenta,

1. Que las mismas han sido debidamente instruidas por el/la Trabajador/a Social del Centro de Acción Social correspondiente, valorando a través de informe social la situaciones de necesidad particulares de cada solicitante e incorporando el dictamen técnico razonado sobre su concesión/denegación.
2. El dictamen y la propuesta de resolución elaborada por la Comisión de Valoración de las Ayudas de Urgencia Social, de fecha 28 de mayo.
3. El Decreto del Concejal de Hacienda de fecha 26 de junio, por el que se acuerda la disposición, reconocimiento y ordenación del pago de las Ayudas de Urgencia Social correspondientes a los Expedientes tramitados.
4. Que, la regulación de las mismas, en cuanto a los requisitos y procedimiento de concesión, se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Urgencia Social, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de León de 25 de julio de 2013 (B.O.P. nº 162 de 27 de agosto), así como el Decreto 12/2013 de 21 de marzo de la Consejería de Familia y Servicios Sociales por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de la competencia de la Junta de Gobierno Local atribuida mediante Decreto de Alcaldía de 16 de julio de 2019, se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. AUS/20/946

NOMBRE Y APELLIDOS: MUHAMMAD

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/863

NOMBRE Y APELLIDOS: HANINI,

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación con el art. 6.1.b) no superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual.

EXPT. AUS/20/666

NOMBRE Y APELLIDOS:, SERGIO ALEJANDRO

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación crónica para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/564

NOMBRE Y APELLIDOS:, FRANCIA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1369

NOMBRE Y APELLIDOS:, REDOUANE

DENEGADO POR: En base al art. 14. 1. a) en relación con el art. 6.1.d) no haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento.

EXPT. AUS/20/1299

NOMBRE Y APELLIDOS:, MARIA ANA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1259

NOMBRE Y APELLIDOS:, CARLOS MIGUEL

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1231

NOMBRE Y APELLIDOS:, CARMEN

DENEGADO POR: En base al art. 14. 1. a) en relación con el art. 6.1.d) no haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento.

EXPT. AUS/20/1217

NOMBRE Y APELLIDOS:, JOSE

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1184

NOMBRE Y APELLIDOS:, WILLIAMS OSAGIATOR

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1150

NOMBRE Y APELLIDOS:, ES SAID

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1143

NOMBRE Y APELLIDOS:, SALAH

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1111

NOMBRE Y APELLIDOS:, GABRIELA MICHELLE

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.c) Que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar no haya justificado alguna ayuda en la convocatoria del mismo año, o en el año inmediatamente anterior a la solicitud.

EXPT. AUS/20/1103

NOMBRE Y APELLIDOS:, PETRE

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación con el art. 6.1.c) no poder cubrir al tiempo del inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

EXPT. AUS/20/1076

NOMBRE Y APELLIDOS:, ABDELLAH

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/1315

NOMBRE Y APELLIDOS:, TANIA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1311

NOMBRE Y APELLIDOS:, ANA MARIA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1310

NOMBRE Y APELLIDOS: HERNANDEZ VARGAS, ANDREA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1274

NOMBRE Y APELLIDOS:, RACHIDA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1270

NOMBRE Y APELLIDOS:, MARIA ANGELES

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1257

NOMBRE Y APELLIDOS:, RAMIRO

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1240

NOMBRE Y APELLIDOS:, ANA CRISTINA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1228

NOMBRE Y APELLIDOS:, LAURA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1219

NOMBRE Y APELLIDOS:, JAOUAD

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos , seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de

reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1218

NOMBRE Y APELLIDOS:, MARIA DEL CARMEN

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1209

NOMBRE Y APELLIDOS.. ..., SOFIA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1188

NOMBRE Y APELLIDOS:, ADRIANO LUIS

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos , seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1182

NOMBRE Y APELLIDOS... ..., JOSE ANTONIO

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1152

NOMBRE Y APELLIDOS:, ROCIO

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1141

NOMBRE Y APELLIDOS: SALAH

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento

de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1134

NOMBRE Y APELLIDOS:, NAJAT

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1132

NOMBRE Y APELLIDOS:, MOHAMED

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1117

NOMBRE Y APELLIDOS:, AMARO

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1078

NOMBRE Y APELLIDOS.., LHASSAN

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos , seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconociminto de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1073

NOMBRE Y APELLIDOS:, JUANA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

EXPT. AUS/20/1003

NOMBRE Y APELLIDOS:, LAZARA

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relacion con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.

SEGUNDO: Archivar en virtud de lo previsto en el art. 12.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora, en relación con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con los efectos previstos en el art.21.1 de la citada Ley, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica

EXPT. AUS/20/934
NOMBRE Y APELLIDOS:, MERYEM
ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/879
NOMBRE Y APELLIDOS:, FANNY ALTAGRACIA
ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/260
NOMBRE Y APELLIDOS:, TARIK
ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/1126
NOMBRE Y APELLIDOS:, ROCIO
ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/1102
NOMBRE Y APELLIDOS: DECKENS
ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/1081
NOMBRE Y APELLIDOS:, MHAMED
ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/1022
NOMBRE Y APELLIDOS:, MARIA ANGELES
ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

EXPT. AUS/20/1016
NOMBRE Y APELLIDOS:, BRIAN
ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

21.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA DIRIGIDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN PARA EL AÑO 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por la Asesora Jurídica de la Mujer, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Concesión de la Comisión de Valoración establecida en el art. 7.2 de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades para el Mantenimiento de Casas de Acogida, dirigidas a Mujeres

Víctimas de Violencia de Género, ubicadas en el Municipio de León 2020 (**se incorpora como Anexo el Acta de dicha Comisión**).

SEGUNDO.- Conceder, en base a la Propuesta reflejada en el Acta de la Comisión de Valoración, **las Subvenciones** para el programa que se especifica y, con las cuantías económicas mencionadas, a las siguientes Entidades:

ASOCIACION LEONESA DE SIMONE DE BEAUVOIR

CIF G-24061707

PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA

CUANTÍA SUBVENCIONADA: 5.000 €.

ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD.

CIF G-24014342

PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA

CUANTÍA SUBVENCIONADA: 5.000 €.

FUNDACIÓN DE FAMILIAS MONOPARENTALES ISADORA DUNCAN

CIF G-24496416

PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA

CUANTÍA SUBVENCIONADA: 5.000 €

TERCERO.- Disponer de un gasto de 15.000 € correspondiente a la partida presupuestaria 16.23135.48900.

22.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO DE CARROS ENGANANADOS PARA LAS FIESTAS DE SAN FROILÁN 2020.-

Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Promoción Económica, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Concurso de Carros Engalanados de las Fiestas de San Froilán 2020, a realizar el Domingo día 4 de octubre de 2020, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León con motivo de la celebración de las Fiestas de San Froilán, sin perjuicio de que la celebración del mismo, pueda ser cancelada en función de la situación de alerta sanitaria motivada por el COVID-19.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 26.850 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 05.33800.48909.

Tercero.- Disponer la publicación de la convocatoria en el BOP”.

23.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN DURANTE EL AÑO 2020. Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Promoción Económica, ... se adopta el siguiente acuerdo:

- Desestimar la solicitud de subvención presentada por la entidad **ASOCIACIÓN LEONESA DE PROFESIONALES DE LA MODA-ALPROMO**, con C.I.F: G-24692667 y con domicilio en la Calle República Argentina nº 34, de León, al no haber atendido el requerimiento realizado con fecha 3 de junio de 2020, y no presentar el Anexo V exigido por la convocatoria.
- Subvencionar con un total de **6.398,78 €**, a la **Asociación Centro León Gótico**, con C.I.F: V-24 441958 y con domicilio en la Plaza del Conde Luna s/n, de León, destinados a la ejecución de actividades incluidas en los proyectos presentados, que se correspondan con los proyectos presentados.
- Subvencionar con un total de **8.349,84 €**, a la **Asociación Leonesa del Comercio- ALECO**, con C.I.F: G-24323362 y con domicilio en la C/ Capitán Cortés, 5 – 1º de León, de los que 8.001 euros están destinados a la ejecución de actividades incluidas en los proyectos presentados, y 348,84 euros para los gastos de mantenimiento y alquiler de la sede.
- Subvencionar con un total de **1.814,86 €**, al **Círculo Empresarial Leonés-CEL**, con C.I.F: G-24394298 y con domicilio en la Avenida Reyes Leoneses 14-4º ABS de León, de los que 1.745,10 euros están destinados a la ejecución de actividades incluidas en los proyectos presentados, y 69,76 euros para los gastos de mantenimiento y alquiler de la sede.
- Subvencionar con un total de **7.205,64 €**, a la **Federación Leonesa de Empresarios del Sector Comercio- FELE**, con C.I.F: V-24030835 y con domicilio en Av. Independencia, 4 - 5ª planta de León, de los que 6.926,57 euros están destinados a la ejecución de actividades incluidas en los proyectos presentados, y 279,07 euros para los gastos de mantenimiento y alquiler de la sede.
- Subvencionar con un total de **8.725,65 €**, a la **Asociación de comerciantes y Hosteleros “León Centro”**, con C.I.F: G-24664229 y con domicilio en la Calle Gil y Carrasco nº2-1º, de León, destinados a la ejecución de actividades incluidas en los proyectos presentados.
- Subvencionar con un total de **8.725,65 €**, a la **Asociación de Empresarios del Norte de León**, con C.I.F: G-24461287 y con domicilio en la Calle

Medul nº 17- 5º E, de León, destinados a la ejecución de actividades incluidas en los proyectos presentados.

- Subvencionar con un total de **8.725,65 €**, a la **Asociación comercial León Oeste**, con C.I.F: G-24382012 y con domicilio en la Calle Juan de la Cosa nº 7, de León, destinados a la ejecución de actividades incluidas en los proyectos presentados.

24.- ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN LA CALLE SEÑOR DE BEMBIBRE PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS: RENOVACIÓN POR UN AÑO Y REVISIÓN DE PRECIO.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Medio Ambiente, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Habiéndose suscrito por el Ayuntamiento contrato de arrendamiento por un año, a contar desde mayo de 2018, con D^a. Angelita García García, con DNI 9.****2 -Y, relativo a local para uso distinto al de vivienda sito en calle Señor de Bembibre, prorrogado tácitamente para las anualidades sucesivas, **se acuerda**, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas Cuarta y Quinta del mismo, la actualización de la renta conforme al IPC para el periodo mayo 2020 a abril 2021.

Habiendo el IPC experimentado una variación negativa del -0,7 por ciento en los últimos doce meses, la renta para las mensualidades de mayo de 2020 a abril de 2021, ambos meses incluidos, ascenderá a 779,63 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.355,56), IVA incluido -de los cuales 6.237,04 € son a cargo del ejercicio 2020, y 3.118,52 € a cargo del ejercicio 2021-, a favor de D^a. Angelita García García, con DNI 9.*****2 -Y, para el pago de renta anual de local arrendado por este Ayuntamiento para utilización por los servicios de limpieza viaria y gestión de residuos.

25.- CEREMONIA DE LAS CABEZADAS: NOMBRAMIENTO DE SÍNDICO.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido es el siguiente:

“La Declaración del Estado de Alarma debido a las medidas de contención del COVID-16 y las sucesivas prórrogas impidió la celebración de la tradicional Ceremonia de Las Cabezas el último domingo del mes de abril, fecha tradicional

de celebración de esta celebración. En ese momento, desde Alcaldía y de acuerdo con el Cabildo Isidoriano se acordó la suspensión de la ceremonia y la celebración de la misma cuando las medidas de prevención y seguridad lo permitieran.

Una vez levantado el Estado de Alarma, y con la adopción de todas las medidas higiénico sanitarias que sean necesarias para la celebración de la ceremonia de una forma segura, el alcalde D. José Antonio Diez propone que la Corporación Municipal asista a la tradicional Ceremonia de las Cabezadas, que tendrá lugar en la Basílica de San Isidoro el domingo, día 19 de Julio del actual, y en la que actuará como Síndico el Concejal D. Vicente Canuria Atienza.

Debido a la recomendación de limitación de reunión y de distanciamiento social por las medidas de contención del COVID-19, y de acuerdo con el Cabildo Isidoriano se ha decidido suspender la celebración de las legacías este año”.

26.- NOMBRAMIENTO HIJOS ADOPTIVOS DE LA CIUDAD DE LEÓN A LOS ALUMNOS DE LA XXVIII PROMOCIÓN, CON TITULACIÓN PREVIA, Y XXX PROMOCIÓN DE LA ACADEMIA BÁSICA DEL AIRE “VIRGEN DEL CAMINO”.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Nombrar Hijos Adoptivos de la Ciudad de León a las damas y caballeros alumnos de la XXVIII Promoción, con titulación previa, y de la XXX Promoción de la Academia Básica del Aire “Virgen del Camino”.

Debido a las circunstancias excepcionales que concurren este año y a las limitaciones de movilidad y reunión determinadas por las medidas de contención del COVID-19 que ha impedido, asimismo, la celebración del acto protocolario de entrega de esta distinción, se propone que los diplomas acreditativos sean remitidos por correo a las damas y caballeros alumnos de la promoción”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.